



**RESOLUCIÓN No. CNSC - 20171000027335 DEL 03-05-2017**

***“Por la cual se adiciona un numeral al párrafo 1 del artículo primero de la Resolución CNSC - 1907 de 2012”***

**LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL,**

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 130 de la Constitución Política, la Ley 909 de 2004, las Sentencias C-1230 de 2005 y C-175 de 2006 de la Corte Constitucional, el Decreto Ley 1278 de 2002 y el Decreto 1075 de 2015 y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 130 de la Constitución Política, creó la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, como un organismo autónomo de carácter permanente del nivel Nacional, independiente de las ramas y órganos del poder público, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, cuyas funciones son administrar y vigilar los sistemas de carrera administrativa, excepto los especiales de origen Constitucional.

La Corte Constitucional, al declarar la exequibilidad del numeral 3 del artículo 4° de la Ley 909 de 2004 mediante Sentencia C-1230 de 2005, lo hace bajo el entendido que la administración de los sistemas específicos y especiales de carrera administrativa de origen legal, corresponden a la Comisión Nacional del Servicio Civil.

De conformidad con el artículo 26 del Decreto Ley 1278 de 2002, *“el ejercicio de la carrera docente estará ligado a la evaluación permanente. Los profesionales de la educación son personalmente responsables de su desempeño en la labor correspondiente, y en tal virtud deberán someterse a los procesos de evaluación de su labor”*.

Mediante la Sentencia C -175 de 2006, la Corte Constitucional declaró exequible la expresión *“El que regula el personal docente”*, contenida en el numeral 2 del artículo 3° de la Ley 909 de 2004, el cual señala que las disposiciones contenidas en dicha ley se aplicarán, con carácter supletorio a los servidores públicos de las carreras especiales, en caso de presentarse vacíos en la normatividad que los rige, bajo el entendido que el sistema especial de carrera docente es de origen legal.

Que mediante Resolución 1907 del 22 de mayo de 2012, la Comisión Nacional del Servicio Civil aprobó el protocolo de evaluación en periodo de prueba de los docentes, directivos docentes y docentes orientadores regidos por el Decreto Ley 1278 de 2002.

El Gobierno Nacional, expidió el Decreto No. 490 de 2016 *“Por el cual se reglamenta el Decreto Ley 1278 de 2002 en materia tipos de empleos del Sistema Especial de Carrera Docente y su provisión, se dictan otras disposiciones y se adiciona el Decreto 1075 de 2015 - Único Reglamentario del Sector Educación”*.

El citado Decreto en su artículo 2.4.6.3.3 incorporó al sistema especial de carrera docente, la categoría de docentes líderes de apoyo, en los siguientes términos:

*“Tipos de cargos docentes. Los cargos docentes son dos tipos: docentes de aula y docentes líderes de apoyo, así:*

- 1. Docentes de aula (...)*
- 2. Docentes líderes de apoyo: son los docentes que desarrollan su actividad académica a través de proyectos pedagógicos y otras actividades de apoyo para la formación integral de los estudiantes, relacionadas con la orientación y convivencia escolar; el fortalecimiento de competencias matemáticas, comunicativas y científicas; las áreas transversales de enseñanza obligatoria; el uso como espacio pedagógico del bibliobanco de textos, las bibliotecas y el material educativo para desarrollar proyectos*

**“Por la cual se adiciona un numeral al parágrafo 1 del artículo primero de la Resolución CNSC - 1907 de 2012”**

*de oralidad, escritura y lectura; el desarrollo de proyectos de mejoramiento de la calidad educativa; la aplicación de modelos pedagógicos flexibles para la prestación del servicio educativo; y las necesidades que surjan de la puesta en marcha de los planes de estudio y los proyectos educativos institucionales. Igualmente, son responsables de las demás actividades curriculares complementarias que les sean asignadas por el rector o director rural en el marco del proyecto educativo institucional del establecimiento educativo”.*

Con posterioridad, el Ministerio de Educación Nacional adoptó el Manual de Funciones, Requisitos y Competencias laborales para los cargos de directivo docente y docente, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.4.6.3.8 del Decreto 490 de 2016, mediante Resolución 09317 del 6 de mayo de 2016 subrogada parcialmente por la Resolución 15683 del 01 de agosto 2016.

Que mediante Radicado de entrada No. CNSC 20176000243282, la Dirección de Calidad para la Educación Preescolar, Básica y Media del Ministerio de Educación Nacional solicitó la revisión del trámite necesario para la aplicación del protocolo aprobado por la CNSC, para evaluar el desempeño en periodo de prueba de los docentes y directivos docentes mediante Resolución 1907 del 22 de mayo de 2012, a los docentes líderes de apoyo.

En tal sentido, al identificar la viabilidad de aplicar las disposiciones contenidas en la citada resolución y la reglamentación incluida en el Decreto 490 de 2016, en relación a los líderes de apoyo como tipología de los cargos docentes; se considera necesario adicionar a la Resolución 1907 del 22 de mayo de 2012 de la CNSC, un numeral en el parágrafo 1 de su artículo primero, incorporando el perfil específico de los docentes líderes de apoyo, diseñado por el Ministerio de Educación Nacional mediante Resolución 09317 del 6 de mayo de 2016 subrogada parcialmente por la Resolución 15683 del 01 de agosto del mismo año, así como los formatos necesarios para evaluar el desempeño en periodo de prueba de los mencionados educadores, en desarrollo de las distintas áreas de gestión.

Que en mérito de lo expuesto, la Comisión Nacional del Servicio Civil en sesión del tres (3) de mayo de 2017, aprobó adicionar la Resolución 1907 del 22 de mayo de 2012 de la CNSC, y en consecuencia

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.-** Adicionar un numeral al parágrafo 1 del artículo primero de la Resolución CNSC - 1907 del 22 de mayo de 2012, para incorporar el perfil específico de los docentes líderes de apoyo, el cual quedará así:

*“ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar el protocolo para la evaluación en periodo de prueba de los docentes, directivos docentes y docentes orientadores regidos por el Estatuto de Profesionalización Docente, (Decreto Ley 1278 de 2002), presentado por el Ministerio de Educación Nacional.*

**PARAGRAFO 1.-** *Hace parte integral de la presente Resolución, el documento que desarrolla el protocolo para evaluación en periodo de prueba de docentes y directivos docentes, cuyo contenido es el siguiente:*

- I. **Marco conceptual y legal**  
Marco normativo  
Tipos de evaluaciones de Docentes y Directivos Docentes
- II. **La evaluación del Período de Prueba**  
Personal susceptible de evaluación y periodo para su aplicación  
Evaluadores  
Etapas de la evaluación del periodo de prueba  
Recursos de reposición y apelación  
Impedimentos y recusaciones  
Consecuencias de la evaluación
- III. **Instructivo para el diligenciamiento del protocolo de evaluación**
- IV. **Anexos**  
Seis (6) formatos en Excel para evaluación y calificación de docentes y directivos docentes.
- V. **Anexo para la evaluación del periodo de prueba del Docente Líder de Apoyo**  
Marco Conceptual y legal  
El Docente Líder de Apoyo  
Instructivo para diligenciamiento del protocolo  
Cinco (5) formatos en Excel para evaluación y calificación del Docente Líder de Apoyo

**PARÁGRAFO 2.-** *Hace parte integral de la presente Resolución, el documento que desarrolla el protocolo para evaluación en periodo de prueba de docentes orientadores, cuyo contenido es el siguiente:*

- I. **Política Educativa Actual**

**“Por la cual se adiciona un numeral al parágrafo 1 del artículo primero de la Resolución CNSC - 1907 de 2012”**

- II. Sistema Nacional de Evaluación**
- III. Contexto Normativo de la Orientación Escolar**
- IV. La orientación Escolar en el Marco de la Gestión institucional**
  - Orientación y Gestión Directiva
  - Orientación y Gestión Académica
  - Procesos de Enseñanza Aprendizaje
  - Orientación Profesional
  - Atención a la Diversidad
  - Orientación y Gestión Comunitaria
  - Escuela de Padres
  - Clima Escolar
  - Buen Trato y Relaciones Armónicas
  - Proyección a la Comunidad
- V. El Docente Orientador**
- VI. Proceso de Evaluación**
  - Características de la Evaluación en Período de Prueba
  - Personal Susceptible de Evaluación en Período de Prueba
  - Evaluadores
  - Etapas de Evaluación
  - Recursos de Reposición y Apelación
  - Impedimentos y Recusaciones
  - Consecuencias de la Evaluación
- VII. Instrucciones para el Diligenciamiento del Protocolo**
  - Recomendaciones
  - Primera Parte: Apertura del Proceso
  - Segunda Parte: Valoración y Calificación de Competencias y Desempeños
  - Tercera Parte: Notificación
- VIII. Protocolo**
  - Referencias
  - Un (1) formato en Excel para evaluación y calificación de docentes orientadores “

**ARTICULO SEGUNDO.-** Las demás disposiciones contenidas en la Resolución 1907 del 22 de mayo de 2012 “Por la cual se aprueba el Protocolo de Evaluación en Periodo de Prueba de Docentes, Directivos Docentes y Docentes Orientadores regidos por el Decreto Ley 1278 de 2002”, se mantienen incólumes.

**ARTICULO TERCERO: VIGENCIA.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y publicación en la página web de la Comisión Nacional del Servicio Civil.

**PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D. C.



**PEDRO ARTURO RODRIGUEZ TOBO**  
Presidente

Aprobó: Luz Amparo Cardoso - Comisionada   
Proyectó: Antonio Gil / Sixta Zuñiga L. 